BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

27 de octubre de 2026 Número 208

csv: BOA20261027015

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, una plaza vacante de Técnico/a de Área, Área de Transferencia del Conocimiento, Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia (DBE), en la plantilla del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) como entidad de derecho público adscrita al Departamento responsable de salud del Gobierno de Aragón. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del sistema de salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos del sistema sanitario público de Aragón, el fomento de la investigación y la innovación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

El Decreto 201/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad autónoma de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 10 de diciembre de 2024), incluye en su anexo VIII dos plazas de Técnicos/as de Área para la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud. Una de estas plazas se encuentra adscrita al Área de Transferencia del Conocimiento, Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia. A fin de atender a las necesidades de personal y garantizar el adecuado funcionamiento de dicha unidad, resulta necesario incorporar un perfil con formación específica en evaluación económica que permita integrar esta perspectiva en los productos basados en la evidencia, destinados a apoyar la toma de decisiones, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos estratégicos del IACS. Se acuerda convocar una prueba selectiva para cubrir, con carácter fijo, dicha plaza de Técnico/a de Área.

Con fecha 4 de diciembre de 2025, se publicó la Orden HAP/1673/2025, de 18 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 12 de noviembre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, para

la adaptación de su plantilla a la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En cuanto al sistema de selección se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como a lo prevenido en el Convenio colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 70.2. d) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, conforme a la cual "corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas", esta Dirección Gerencia resuelve convocar pruebas selectivas para cubrir con personal laboral fijo una plaza vacante de Técnico/a de Área con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

1.1. Se convoca prueba selectiva para cubrir, con carácter fijo en régimen de contratación laboral y a jornada completa, una plaza de la categoría de Técnico/a de Área de personal laboral propio del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), de acuerdo con las siguientes características:

- Denominación: Técnico/a Área. Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia (DBE).
- Categoría profesional: Técnico/a de Área.
- Número de RPT: 72360.
- Grupo: A1.
- Requisitos exigidos para el acceso:
 1. Titulación académica: Grado Universitario/Licenciatura.
 2. Formación específica:

 2.1 Formación en Economía de la Salud o Evaluación Económica con una duración mínima de 50 horas.

 2.2 Poseer un nivel de inglés igual o superior al C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

3. Referencia: OPE2024_TA_DBE.

1.2. El procedimiento de selección será concurso-oposición, comenzando por la fase de oposición.

1.3. El programa y baremo que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II al IV de esta convocatoria.

1.4. A la persona que haya superado el proceso selectivo le será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, así como el resto de normativa que, por razón de la materia, le sea aplicable al personal laboral de esta entidad pública.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del IACS (en el apartado de "trabaja con nosotros" de la siguiente dirección https://www.iacs.es/instituto-aragones-ciencias-la-salud/trabaja-con-nosotros/). Dicha publicación surtirá los efectos legales que correspondan a los de la notificación.

Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establezcan expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización del presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los/as españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1

del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los/as extranjeros/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

c) Poseer el título de grado universitario o licenciatura o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la formación específica prevista en la base 1, en los siguientes términos:

- Formación en Economía de la Salud o Evaluación Económica, con una duración mínima de 50 horas, pudiendo acreditarse mediante una o varias acciones formativas cuya duración acumulada alcance, al menos, 50 horas. La formación en Economía de la Salud o Evaluación Económica deberá acreditarse mediante certificado o diploma expedido por la entidad organizadora en el que conste su contenido y duración.
- Nivel de inglés igual o superior al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). El nivel de inglés deberá acreditarse mediante la presentación de un certificado oficial que acredite un nivel C1 o superior del MCER, expedido por una entidad certificadora reconocida.

 Ambos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de la plaza a la que optan.

f) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los y las nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 4.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base 2.1. deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato de trabajo.

2.3. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

3. Presentación de las solicitudes.

3.1. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática de acuerdo con lo especificado a continuación:

Deberán presentar la solicitud de acuerdo con el modelo específico, accesible en la Sede electrónica que figura en el anexo I con la denominación y la referencia de la plaza a la que opta, y que se recoge en la base 1.1., junto con la documentación indicada en la base 3.5. y en su caso, en la base 3.6. a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/busqueda-avanzada) el procedimiento 12012 o la denominación de la presente convocatoria "Técnico/a Área OPE2024_TA_DBE"

El uso del modelo específico de solicitud accesible indicado anteriormente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario identificarse y firmar electrónicamente la petición, de tal modo que, será requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado electrónico en vigor de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en https://www.cert.fnmt.es/) o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

Para quienes opten por la presentación en formato papel, podrán hacerlo en las unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (avenida San Juan Bosco, 13, 50009 Zaragoza, España). Para ello, una vez cumplimentado el modelo de solicitud correspondiente se procederá al pago de la tasa por derechos de examen, y se hará la presentación, acompañando a dicha solicitud el resto de documentación que fuera exigida en esta convocatoria en la base correspondiente. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.2. Las personas interesadas presentarán una solicitud y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) “Currículum vitae”: las personas aspirantes deberán aportar un currículum vitae en formato texto libre, que contendrá una relación detallada y ordenada de todos los méritos que aleguen poseer.

 Asimismo, será obligatorio cumplimentar el modelo normalizado denominado CV-Excel, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública (base 3.1.), siguiendo estrictamente el formato y las instrucciones de elaboración publicadas en dicha Sede, no admitiéndose modelos distintos ni modificaciones del mismo.

 Ambos documentos deberán contener información coherente, completa, veraz y coincidente entre sí, siendo responsabilidad de la persona aspirante la correcta consignación de los méritos. En caso de discrepancia entre ambos, se atenderá exclusivamente a la información recogida en el CV-Excel a efectos de valoración.

 El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la no valoración de los méritos alegados.

b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma (base 4.2.).

c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

d) En el caso de que la titulación requerida en la base 2.1. c), haya sido obtenida en el extranjero, homologación del título por el Ministerio de Educación.

e) En el caso de las personas no nacionales, copia del pasaporte o NIE y reconocimiento de discapacidad si se alega y no hubiera sido emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar, además, la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.

b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad la persona solicitante.

c) Titulación exigida en la base 2.1. c).

d) Residencia legal, en caso de ser necesario, según lo indicado en la base 2.1. b).

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. En el caso de que se diera una incidencia técnica a que se refiere el apartado cuarto del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, tendrá lugar una ampliación de los plazos no vencidos.
La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la página web del IACS.

3.9. Los sistemas de identificación y de firma admitidos para los interesados serán los fijados de acuerdo con lo contenido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en estas bases.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Tasas.

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán abonar el importe correspondiente a la tasa 24 por derechos de examen de pruebas selectivas para el ingreso o promoción como personal funcionario o laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, las cuantías de las tasas no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio presupuestario.

Derechos a liquidar: la tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia o ingreso bancario en la cuenta de Ibercaja número ES79 2085 5200 8003 3308 4037, debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la referencia a la plaza a la que opta indicado en la base 1.1.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 bis del Texto Refundido de Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, modificado por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, así como aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante dicho período o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la oficina electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En caso de inexistencia de ingresos, deberá presentarse una declaración jurada, que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

4.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renuncias o recursos se podrán tramitar electrónicamente en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/busqueda-avanzada) el procedimiento 12012 o la denominación de la presente convocatoria “Técnico/a Área OPE2024_TA_DBE”, clicando en el botón “Subsanar trámite” a través del Registro electrónico general del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general) e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

En el caso de presentar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, éste deberá estar previamente firmado.

csv: BOA20261027015

5.2. Quienes concurran a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, en las unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Admisión de candidaturas.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas de las plazas convocadas indicando, cuando existan, las causas de la exclusión. Dicha resolución, se publicará en los lugares señalados en la base 1.5.

6.2. Las personas que hubieran sido excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del IACS, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los y las aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de personas admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del proceso de selección convocado. Dicha resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.5. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Tribunal calificador.

7.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Cualquier modificación posterior de la

composición del Tribunal calificador será aprobada por la Dirección Gerencia del IACS y se publicará en los lugares señalados en la base 1.5. Conforme al anexo VII del Convenio colectivo del IACS, estará integrado por una persona responsable del Área Dirección, quién lo presidirá, y por cuatro vocales. Todos los miembros del Tribunal deberán tener la titulación, igual o superior, a la de la plaza convocada.

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los/as candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal que le corresponda cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

7.3. La presidencia del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El/La secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

7.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Tribunal calificador, mediante acuerdo motivado y debiendo publicarlo en los lugares señalados en la base 1.5.

7.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.

7.8. Los y las aspirantes (provisionales o definitivos), para cuestiones meramente informativas o aclaratorias del proceso, podrán comunicarse con el Tribunal a través del correo electrónico seleccion.iacs@aragon.es indicando siempre en el asunto, la referencia a la plaza a la que optan. No serán admitidas a través de esta dirección de correo electrónico, y se tendrán por no hechas, aquellas comunicaciones que supongan o impliquen actuaciones impugnatorias contra los actos del propio Tribunal, u otros órganos administrativos del IACS, o cualesquiera otras que conlleven la revisión de acuerdos, incluidos los relativos a la calificación dada a las pruebas efectuadas; así como aquellas comunicaciones que por su naturaleza o contenido no fueran las anteriormente citadas o supongan la concesión al aspirante de una información contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En cualquier caso, y respetando lo dispuesto en la normativa para la protección de datos personales, el Tribunal podrá, si así lo estima procedente, publicar la respuesta que se diera en los lugares señalados en la base 1.5. y a los efectos que, en su momento, proceda.

8. Proceso de selección.

8.1. Estructura de las pruebas selectivas.

El sistema de selección de este proceso selectivo será el de concurso-oposición, empezando por la fase de oposición.

La fase de oposición será eliminatoria, supondrá un máximo de 60 puntos, y consistirá en la realización obligatoria de un ejercicio escrito (teórico y/o práctico) y una prueba oral. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición. Cada una de las pruebas durará un tiempo máximo de sesenta minutos.

La fase de concurso no será eliminatoria, supondrá un máximo de 40 puntos, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total sobre 100 puntos.

No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La plaza se adjudicará a la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases de oposición y concurso. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en el "Boletín Oficial de Aragón".

8.2. Fase de oposición.

8.2.1. Normas comunes a la fase de oposición.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al presidente/a del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

A su vez, a fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, y en virtud de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se garantizará la protección de los datos personales de las víctimas en la publicación y notificación de actos administrativos, así como durante todo el proceso selectivo.

Con carácter previo y con antelación suficiente a la realización de las pruebas, el Tribunal de selección aprobará y publicará, en los lugares señalados en la base 1.5, instrucciones para el desarrollo de los ejercicios, las cuales deberán respetar, en todo caso, las bases de la convocatoria. En estas instrucciones el Tribunal incluirá cuantas cuestiones de orden estime oportunas para el buen fin del procedimiento, y, entre otros particulares y sin ánimo exhaustivo, aquellos relativos al formato de los exámenes y/o los criterios de calificación de los ejercicios.

8.2.2. Ejercicio escrito (teórico/práctico).

Esta prueba escrita se calificará de 0 a 45 puntos.

El ejercicio será eliminatorio para todas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 30 puntos.

El ejercicio escrito estará relacionado, pudiendo no ser coincidente, con uno o varios temas de los que se incluyen en el programa (anexo II). Para la realización de este ejercicio no se podrá utilizar ningún libro, texto o documento de apoyo informativo.

En esta fase, el Tribunal evaluará el grado de conocimiento de la persona candidata sobre la plaza.

El Tribunal publicará en la página web del IACS la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio escrito (teórico/práctico) y hayan alcanzado los 30 puntos para pasar al siguiente ejercicio oral; asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización para la prueba oral.

8.2.3. Ejercicio oral.

Esta prueba oral se calificará de 0 a 15 puntos.

El ejercicio no será eliminatorio, si bien y, en cualquier caso, los/as aspirantes deberán dar respuesta a las preguntas que le sean formuladas por el Tribunal. La no obtención de puntuación superior a cero supondrá la no inclusión en la bolsa de empleo correspondiente.

En la prueba oral el Tribunal mediante las preguntas a realizar evaluará la capacidad de aplicación de dicho conocimiento a las funciones de la plaza.

El orden de actuación de los aspirantes en la fase de prueba oral comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra “W”, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 8 de abril de 2026, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 22 de abril de 2026).

8.2.4. Una vez finalizadas ambas pruebas (escrito y oral) el Tribunal publicará en la página web del IACS la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

Los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para presentar alegaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las alegaciones formuladas al listado provisional de la fase de oposición, el Tribunal publicará en los lugares señalados en la base 1.5. la relación definitiva de aspirantes por orden de la puntuación de la fase de oposición.

8.3. Fase de concurso.

Los/as aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal valorará dos apartados:

I. Formación específica de la plaza.
II. Experiencia aplicada a la plaza.
III. Docencia e investigación.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos y se regirá por el baremo recogido en el anexo III.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados/as deberán aportar, en el momento en que se les requiera la documentación correspondiente de los méritos alegados. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

Si a la vista de la documentación aportada por la persona interesada u otra obrante en el expediente, el Tribunal llegase al reconocimiento, al menos de manera indiciaria, de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes subapartados (I a III).

El acuerdo de valoración será dado por el Tribunal y se publicará, con carácter provisional, en los lugares señalados en la base 1.5.

Los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones sobre el citado acuerdo de valoración.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el anterior plazo y, en su caso, una vez revisadas las alegaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso-oposición, el Tribunal publicará en la página web del IACS la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las dos fases (oposición y concurso).

La plaza se adjudicará a la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases de oposición y concurso. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en el "Boletín Oficial de Aragón".

En este mismo acto el Tribunal solicitará al aspirante que ha superado el proceso selectivo la documentación que viene establecida en la base correspondiente.

En su caso, los posibles empates entre candidatos/as a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se resolverán a favor del candidato/a que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados de los méritos contemplados en la base 8.3. por este orden: experiencia, formación y docencia e investigación.

Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública por Resolución de 8 de abril de 2026, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas que han superado en el proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar, a través del Registro electrónico general del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general) y dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Dirección Gerencia del IACS, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

 Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1. b), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1. c), siempre que haya sido expedido por el Ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

 En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

 En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el “currículum vitae” y en el CV-Excel al que hace referencia la base 3.5. a).

Esta documentación deberá incluir todos los puntos que se han valorado en la fase de concurso y que estaban indicados en el CV- Excel. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano o al inglés los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

Si del análisis de la documentación se dedujera que los méritos valorados en la fase de concurso no se ajustaran a la documentación presentada, se haría una nueva baremación ateniéndose siempre a la documentación presentada pudiendo modificarse el resultado del proceso selectivo. Si esto se produjera se volvería a analizar las puntuaciones de todos los participantes y el adjudicatario/a de la plaza sería la persona que mayor puntuación obtuviera en la suma de las dos fases del proceso selectivo tras la revisión.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá la persona adjudicataria ser contratada como personal laboral fijo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

11. Contratación.

11.1. La Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el/la candidato/a seleccionado/a haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, declarando el/la aspirante que lo ha superado, por

ser éste aquel que hubiera alcanzado mayor puntuación total en el conjunto del proceso, o en su defecto declararlo desierto.

En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada anteriormente, el/la candidato/a seleccionado/a será contratado/a en régimen laboral con carácter fijo en la categoría y en la plaza convocada, siéndole de aplicación el Convenio colectivo del IACS. Decaerá en su derecho quien no se incorpore en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

11.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo se acudirá a la relación definitiva de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura de la plaza convocada en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como al resto de normativa que fuese aplicable al personal laboral del IACS.

11.5. Hasta que no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsa de empleo.

Conforme dispone el artículo 20.2.3. del Convenio colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el personal que concurra a ese proceso de selección pasará a formar parte de una bolsa de empleo de la categoría de la plaza a la que opta para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan.

En caso de que algún/a aspirante no quiera formar parte de la misma, en la solicitud expresará su negativa a formar parte de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo estará compuesta por los aspirantes que, habiendo superado, al menos, la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir la plaza convocada. La ordenación de los/as candidatos/as en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las dos fases de oposición y

concurso. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria. Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del IACS a través de una resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se aportará, en el momento del llamamiento.

13. Período de prueba.

Conforme dispone el artículo 31 del Convenio colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el personal que haya superado el proceso selectivo y al que se le haya de formalizar un contrato laboral fijo deberá superar un período de prueba.

14. Disposición adicional.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo regulado en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en estas bases se ha procurado usar un lenguaje inclusivo. No obstante, y para todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

15. Disposiciones finales.

15.1. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

csv: BOA20261027015

15.2. La resolución de este proceso selectivo, se producirá en un plazo no superior a seis meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de octubre de 2026.
La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER

ANEXO I

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Sanidad	Solicitud de admisión en procesos selectivos	iacs INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Datos de la plaza

Referencia y denominación de la plaza	Ref: OPE2024_TA_DBE Denominación Técnico/a Área. Área De Transferencia Del Conocimiento. Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia.

Datos de la persona solicitante

1er apellido			2º apellido		
Nombre		Nacionalidad		NIF/NIE	
Domicilio					
Municipio			Provincia		
Teléfono			Correo electrónico		

Datos del representante

1er apellido		2º apellido	

Nombre		NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

Discapacidad

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	

Titulación exigida

Titulación		Fecha de obtención	
Titulación		Fecha de obtención	

Documentación aportada

	Currículo vitae Texto libre		Currículo Excel		Justificante pago tasas		Acreditación representación		Otros

Bolsa de empleo: ¿Deseo formar parte de la bolsa de empleo?

	Si		No

Medio de notificación Marque con una “X” el medio por el que desea recibir las notificaciones:

	Correo Postal		Notificación electrónica

Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónica:

Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)

- El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Datos de residencia legal (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP)

- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud CIF: Q5000654, Dirección: Avenida San Juan Bosco, 13 de Zaragoza (50009).

- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

Información básica de protección de datos

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección de personal”:

- Responsable: Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- Finalidad: Gestión a nivel organizativo y administrativo de los procesos de selección de personal.
- Legitimación: Consentimiento del interesado/a (solicitud de admisión) y cumplimiento de obligación legal.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como revocar su consentimiento ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón. Avda. San Juan Bosco, 13. 50009, Zaragoza, o en la dirección protecciondatos.iacs@aragon.es. En este sentido, los datos serán suprimidos cuando se haya dado respuesta a la gestión y/o tramitación de la solicitud y hayan dejado de ser necesarios para la finalidad mencionada en esta actividad de tratamiento.
- Información Adicional: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=712

Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido/a para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella.

_____ , a ___ de _____ de 20__

(Firma del solicitante o representante)

Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

Avda. San Juan Bosco, 13

50009 Zaragoza

csv: BOA20261027015

ANEXO II

Programa que ha de regir el proceso selectivo en la fase de oposición correspondiente a la plaza de:

Técnico/a Área

Área De Transferencia Del Conocimiento.

Unidad Decisiones Basadas en la Evidencia
Referencia: OPE2024_TA_DBE

1. Fundamentos de Economía de la Salud.
2. Evaluación económica en Guías de Práctica Clínica
3. Evaluación económica en Evaluación de Tecnologías Sanitarias
4. Fundamentos de la generación de evidencia de vida real
5. Generación de evidencia a partir de datos de la vida real en evaluación de tecnologías sanitarias.
6. Evaluación de la calidad de la evidencia económica y RWE

ANEXO III

Baremo que ha de regir el proceso selectivo en la fase de concurso correspondiente a la plaza:

Técnico/a Área

Área De Transferencia Del Conocimiento.

Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia.

Referencia: OPE2024_TA_DBE

Mérito		Puntos	Acreditación
I. Formación (15 puntos) (1)			
Específica de la plaza (máximo 15 puntos)	Acciones formativas acreditadas, directamente relacionadas con las funciones del puesto y especialmente en las materias de: – Metodología de la investigación. – Metodología de la evaluación económica. – Modelización económica aplicada al ámbito sanitario. – Bioestadística y análisis de datos. – Epidemiología. – Sistema Nacional de Salud y organización de sistemas sanitarios.	0,05 p/hora	Certificado oficial, con indicación del número de horas y contenidos.

Mérito		Puntos	Acreditación
	– Gestión y evaluación de políticas sanitarias.		
	Doctorado directamente relacionados con las materias anteriormente indicadas	3 puntos	Certificado oficial, con indicación del número de horas y contenidos.
	Títulos universitarios oficiales o propios de Máster, Diplomas de Especialización, Experto Universitario o Posgrado directamente relacionados con las materias anteriormente indicadas	2 puntos	
II. Experiencia (20 puntos)			
Experiencia en el sector público: Mes completo de servicios prestados como técnico/a en Evaluación de Tecnologías Sanitarias y/o elaboración de Guías de Práctica Clínica y de revisiones sistemáticas y meta análisis de evaluación económica y en modelización aplicada a evaluación económica en Administraciones Públicas u organismos públicos (cualquiera de sus ámbitos).		0,30 p/mes completo	Informe de vida laboral y certificación administrativa del órgano competente, con indicación del período trabajado y descripción de las funciones desarrolladas.
Experiencia en el sector privado		0,15 p/mes completo	Informe de vida laboral y certificado de la empresa en el que consten el

Mérito	Puntos	Acreditación
Mes completo de servicios prestados en empresas realizando: Evaluación de Tecnologías Sanitarias y/o elaboración de Guías de Práctica Clínica y de revisiones sistemáticas y meta análisis de evaluación económica y en modelización aplicada a evaluación económica.		período trabajado y las funciones desempeñadas.
III. Docencia, actividad científica y transferencia del conocimiento. (5 puntos)		
Se valorarán los méritos directamente relacionados con las funciones del puesto y con las áreas de economía de la salud, evaluación económica, evaluación de tecnologías sanitarias, investigación en servicios de salud y decisiones basadas en la evidencia Se valorarán, entre otros, los siguientes méritos: – Docencia universitaria – Docencia no universitaria – Producción científica, – Publicación de informes de evaluación económica, evaluación de tecnologías sanitarias u otros productos basados en la evidencia. – Participación en congresos, jornadas, conferencias y reuniones científicas. – Participación en proyectos de investigación, proyectos competitivos o	5 puntos máximo (Ver anexo IV)	Certificados emitidos por la institución responsable y/o copia justificante del trabajo

licitaciones relacionados con el ámbito de la plaza. – Estancias de investigación o formación especializada. – Dirección de tesis y trabajos universitarios – Actividades de difusión, divulgación y transferencia del conocimiento.		

Disposiciones Generales al Anexo III

- No se valorará la formación aportada para acreditar los requisitos de acceso.
- No se valorarán fracciones de mes.
- Un mismo período de tiempo no podrá ser valorado simultáneamente en más de un apartado.
- Los méritos deberán haberse obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su posterior acreditación documental en los términos previstos en la convocatoria.
- La documentación acreditativa deberá presentarse conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.
- No podrán superarse las puntuaciones máximas establecidas en cada apartado, subapartado o epígrafe, con independencia del número de méritos acreditados.

ANEXO IV

Baremación del apartado III. Docencia, actividad científica y transferencia del conocimiento. (5 puntos)

Mérito	Puntos
Docencia e Investigación	
Docencia Universitaria	
Contrato universitario a tiempo completo	1 punto/ curso
Contrato universitario a tiempo parcial	0,01 p/ hora
Otro tipo de docencia universitaria	0,01 p/ hora
Figura de profesor contratado doctor reconocido por la aneca	0,25 puntos
Figura de profesor ayudante doctor reconocido por la aneca	0,15 puntos
Figura de profesor de universidad privada reconocido por la aneca	0,10 puntos
Docencia no Universitaria	
Cursos, seminarios, talleres y conferencias de transferencia y divulgación.	0,01 puntos/ hora (1)
Tutor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, Feuz,…)	0,25 p/ curso y persona

Docente/ instructor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, Feuz,…)	0,15 p/ curso y persona
Producción Científica	
Publicación de artículos en revistas científicas indexadas (2) (4)	
Decil 1	0,75 p/ publicación
Q1	0,60 p/ publicación
Q2	0,40 p/ publicación
Q3	0,15 p/ publicación
Q4 y otras publicaciones indexadas	0,10 p/ publicación
Publicación de libros o capítulos de libros científicos (2) (3)	
Autor de libro	0,50 p/ libro
Autor de capítulo	0,20 p/ capítulo
Miembro de comité editorial/ Revisor	0,15 p/ libro
Informes de evaluación de tecnologías sanitarias y otros productos basados en la evidencia (5)	0,40 p/ publicación
Otras publicaciones divulgativas (2)	0,10 p/ publicación

Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones Científicas	
Ponencia/taller nacional o autonómico	0,25 p/ ponencia/taller
Ponencia/taller internacional	0,50 p/ ponencia/taller
Comunicación/póster nacional o autonómico	0,10 p/ acción (2)
Comunicación/póster internacional	0,20 p/ acción (2)
Responsable en la organización y gestión de actividades científicas nacional	0,50 p/ acción
Responsable en la organización y gestión de actividades científicas internacional	0,75 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas nacional	0,25 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas internacional	0,50 p/ acción
Responsable en la organización de actividades de divulgación científica para público no científico	0,50 p/ acción
Estancias	
Estancia en organismo oficial autonómico	0,15 p/ mes

Estancia en organismo oficial nacional	0,25 p/ mes
Estancia en organismo oficial internacional	0,40 p/ mes
Dirección de Tesis y trabajos universitarios	
Dirección de tesis doctoral	0,50 p/ tesis
Dirección de TFM y TFG	0,20 p/ trabajo
Participación en Grupos/Proyectos de Investigación	
Participación en Grupos de Investigación reconocidos	
IP (investigador/a principal) de grupo emergente	0,50 p/convocatoria
Miembro de Grupo emergente	0,15 p/convocatoria
IP de Grupo Consolidado/Referencia	1 p/convocatoria
Miembro de Grupo Consolidado/Referencia	0,25 p/convocatoria
Participación en proyectos financiados y concedidos en convocatorias competitivas de ámbito nacional	
Coordinador/a o responsable técnico/a del proyecto	0,50 p/proyecto
Miembro del equipo	0,15 p/proyecto

Participación en Grupos/Proyectos de Investigación	
Participación en proyectos financiados y concedidos en convocatorias competitivas de ámbito internacional.	
Coordinador/a o responsable técnico/a del proyecto	1 p/proyecto
Miembro del equipo	0,25 p/proyecto

(1) Si la persona participante actuara como director/a, coordinador/a u organizador/a, la puntuación por hora se multiplicará por dos.

(2) Si la persona participante figura como primer, segundo o último autor, se aplicará la puntuación íntegra. Para el resto de autores, la puntuación se reducirá al 50 %. Si únicamente constara en agradecimientos o como colaborador/a en la elaboración de la publicación o producto, la puntuación se reducirá a un tercio.

(3) Si se tratara de una guía de práctica clínica publicada por un sistema nacional de salud u organismo competente, o de un libro sometido a revisión por un comité editorial o científico, la puntuación correspondiente a la autoría se duplicará.

(4) El baremo indicado para publicaciones científicas corresponde a la autoría. Cuando la participación sea exclusivamente como revisor/a o miembro del comité editorial, la puntuación se reducirá a un tercio.

(5) El baremo indicado corresponde a la autoría. Si la participación fuera como colaborador/a, revisor/a, miembro del comité editorial o constará únicamente en los agradecimientos, la puntuación se reducirá a un tercio.